

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintidós de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

**PROCESO VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 2015-01488-01**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, en atención a lo manifestado por apoderado de la parte demandante en el memorial visible en archivos 05 y 09 por medio de los cuales alega en esta instancia configuración de una causal de nulidad, conforme al anterior, previo a continuar con tramitación de la apelación de sentencia, el Despacho DISPONE:

De la anterior solicitud de nulidad promovida por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en los Arts. 133 y 134 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el apoderado de la demandada se pronunció respecto de la nulidad propuesta a partir de memorial visible en archivo 06.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 078, hoy 23 de agosto de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm.